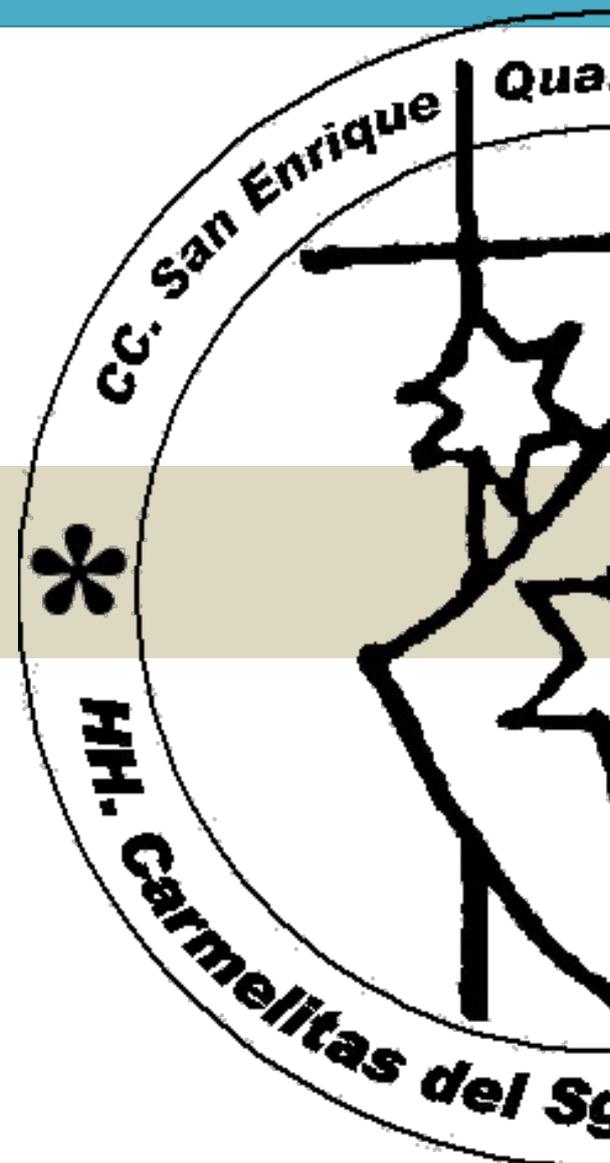


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Colegio San Enrique - Quart de Poblet (Valencia)





Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

ÍNDICE

	páginas
TÍTULO PRELIMINAR	8
Artículo 1 – Objeto	8
Artículo 2 – Principios dinamizadores	8
Artículo 3 – Sostenimiento del Centro con fondos públicos	8
TÍTULO PRIMERO: COMUNIDAD EDUCATIVA	9
Artículo 4 – Miembros	9
Artículo 5 – Derechos	9
Artículo 6 – Deberes	10
Artículo 7 – Normas de convivencia	10
Capítulo primero: Entidad titular	11
Artículo 8 – Derechos	11
Artículo 9 – Deberes	12
Artículo 10 – Representación	12
Capítulo segundo: Alumnos	13
Artículo 11 – Derechos	13
Artículo 12 – Deberes	13
Artículo 13 – Admisión	14
Capítulo tercero: Profesores	14
Artículo 14 – Derechos	14
Artículo 15 – Deberes	15
Artículo 16 – Admisión	16
Capítulo cuarto: Padres	17
Artículo 17 – Derechos	17
Artículo 18 – Deberes	17
Capítulo quinto: Personal de administración de servicios	18
Artículo 19 – Derechos	18
Artículo 20 – Deberes	19
Artículo 21 – Admisión	19
Capítulo sexto: Otros miembros	19
Artículo 22 – Otros miembros	19
Artículo 23 – Derechos	19
Artículo 24 – Deberes	19
Capítulo séptimo: La participación	20
Artículo 25 – Características	20
Artículo 26 – Ámbitos	20
Artículo 27 – Ámbito personal	20
Artículo 28 – Órganos colegiados	20
Artículo 29 – Asociaciones	21



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Artículo 30 – Delegados	21
TÍTULO SEGUNDO: ACCIÓN EDUCATIVA	23
Artículo 31 - Principios	23
Artículo 32 – Carácter propio	23
Artículo 33 – Proyecto Educativo de Centro	23
Artículo 34 – Proyecto Curricular de Etapa	24
Artículo 35 – Programación de Aula	25
Artículo 36 – Evaluación	25
Artículo 37 – Programación General Anual del Centro	25
Artículo 38 – Plan de Convivencia	26
TÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN	27
Artículo 39 – Órganos de gobierno, participación y gestión	27
Capítulo primero: Órganos unipersonales	27
SECCIÓN PRIMERA: DIRECTOR TITULAR	27
Artículo 40 – Competencias	27
Artículo 41 – Nombramiento y cese	28
SECCIÓN SEGUNDA: DIRECTOR PEDAGÓGICO	28
Artículo 42 – Competencias	28
Artículo 43 – Ámbito y nombramiento	29
Artículo 44 – Cese, suspensión y ausencia	29
SECCIÓN TERCERA: COORDINADOR GENERAL DE ETAPA	30
Artículo 45 – Competencias	30
Artículo 46 – Ámbito, nombramiento y cese	30
SECCIÓN CUARTA: COORDINADOR GENERAL DE PASTORAL	30
Artículo 47 – Competencias	30
Artículo 48 – Nombramiento y cese	31
SECCIÓN QUINTA: ADMINISTRADOR	31
Artículo 49 – Competencias del Administrador	31
Artículo 50 – Nombramiento y cese	31
Capítulo segundo: Órganos colegiados	32
SECCIÓN PRIMERA: EQUIPO DIRECTIVO	32
Artículo 51 – Composición	32
Artículo 52 – Competencias	32
Artículo 53 – Reuniones	33
SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SECCIÓN DE ENSEÑANZAS CONCERTADAS	33
Artículo 54 – Consejo de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas	33
Artículo 55 – Composición	33
Artículo 56 – Elección, designación y vacantes	34
Artículo 57 – Competencias	34



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A EXCELLENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Artículo 58 – Régimen de funcionamiento	36
SECCIÓN TERCERA: CLAUSTRO DE PROFESORES	37
Artículo 59 – Claustro de profesores	37
Artículo 60 – Competencias	37
Artículo 61 – Secciones	37
Artículo 62 – Competencias de las Secciones	38
Artículo 63 – Régimen de funcionamiento	38
SECCIÓN CUARTA: DEPARTAMENTO DE PASTORAL	39
Artículo 64 – Departamento de Pastoral	39
Artículo 65 – Composición	39
Artículo 66 – Competencias	39
TÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA	41
Artículo 67 – Órganos de coordinación educativa	41
Capítulo primero: Órganos unipersonales	41
SECCIÓN PRIMERA: COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN	41
Artículo 68 – Competencias	41
Artículo 69 – Nombramientos y cese	41
SECCIÓN SEGUNDA: JEFATURA DE ESTUDIOS	42
Artículo 70 – Competencias	42
Artículo 71 – Nombramiento y cese	42
SECCIÓN TERCERA: COORDINADOR DE CICLO	42
Artículo 72 – Competencias del Coordinador de Ciclo	42
Artículo 73 – Nombramiento y cese	42
SECCIÓN CUARTA: COORDINADOR DE DEPARTAMENTO	43
Artículo 74 – Competencias	43
Artículo 75 – Nombramiento y cese	43
SECCIÓN QUINTA: TUTOR	43
Artículo 76 – Competencias	43
Artículo 77 – Nombramiento y cese	44
Capítulo segundo: Órganos colegiados	44
SECCIÓN PRIMERA: EQUIPO DOCENTE	44
Artículo 78 – Composición	44
Artículo 79 – Competencias	44
SECCIÓN SEGUNDA: DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	44
Artículo 80 – Composición	44
Artículo 81 – Competencias	45
SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA	45
Artículo 82 – La comisión de coordinación pedagógica	45
Artículo 83 – Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica	45
Artículo 84 – Normas de funcionamiento de la Comisión de Coordinación Pedagógica	46
SECCIÓN CUARTA: COMISIÓN DE CALIDAD	47



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 **96 154 76 91**

 **<http://sanenrique.tl.es>**



RECONOCIMIENTO A EXCELLENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Artículo 85 – El comité de Calidad	47
Artículo 86 – Miembros del Comité de Calidad	47
Artículo 87 – Funciones básicas del Comité de Calidad	47
Artículo 88 – Normas de funcionamiento	48
SECCIÓN QUINTA: LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	48
Artículo 89 – La comisión de Convivencia	48
Artículo 90 – Competencias de la Comisión de Convivencia	48
Artículo 91 – Miembros de la Comisión de Convivencia	49
Capítulo tercero: Departamentos didácticos	49
SECCIÓN SEXTA: LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS	49
Artículo 92 – Los departamentos	49
Artículo 93 – Configuración y composición	49
Artículo 94 – Funciones de los departamentos	49
Artículo 95 – Normas de funcionamiento	50
Artículo 96 – El jefe de departamento	51
Artículo 97 – Nombramiento y cese	51
Artículo 98 – Funciones del Jefe de Departamento	51
SECCIÓN SÉPTIMA: OTROS DEPARTAMENTOS	52
Artículo 99 – Configuración y composición	52
Artículo 100 – Competencias	52
TÍTULO V: NORMAS DE LA CONVIVENCIA	53
Capítulo primero: Normas generales	53
Artículo 101 – Valor de la convivencia	53
Artículo 102 – Asistencia y puntualidad	53
Artículo 103 – Entradas y salidas	53
Artículo 104 – Vestimenta y uniforme	54
Artículo 105 – Aseo personal	54
Artículo 106 – Orden y limpieza de la clase	55
Artículo 107 – Patio y recreo	55
Artículo 108 – Comedor	56
Artículo 109 – Salidas extraescolares	56
Capítulo segundo: Uso de dispositivos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos	56
Artículo 110 – Dentro del recinto escolar	56
Capítulo tercero: Normas de convivencia en las instalaciones	58
Artículo 111 – En el aula	58
Artículo 112 – Espacios comunes	58
Artículo 113 – En baños	59
Capítulo cuarto: Normas de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular	59
Artículo 114 – Catálogo de libros de texto y material curricular	59



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 **96 154 76 91**

 **<http://sanenrique.tl.es>**



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Artículo 115 – Participación en el banco de libros de texto y material curricular	59
Artículo 116 – Depositarios y régimen de préstamo	60
Artículo 117 – Obligaciones del alumnado participante	60
Artículo 118 – Actuaciones del centro educativo	60
Artículo 119 – Creación de la comisión para la coordinación y gestión del banco de libros y material curricular	61
Artículo 120 – Coordinador y coordinadora del programa	61
Artículo 121 – Normas de uso y conservación de los materiales curriculares	62
Artículo 122 – Destino de los libros de texto y materiales curriculares al finalizar el curso escolar	62
Artículo 123 – Reposición de libros de textos y material curricular	62
Artículo 124 – Renovación de libros de textos y material curricular	62
Capítulo quinto: Instrucciones para la atención sanitaria específica en centros educativos	62
Artículo 125 – Atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos	
TÍTULO SEXTO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	68
Artículo 126 – Miembros de la Comunidad Educativa	68
Artículo 127 – Derechos de la Comunidad Educativa, en general	68
Artículo 128 – Deberes de la Comunidad Educativa, en general	68
Capítulo primero: Derechos y deberes de los alumnos	69
SECCIÓN PRIMERA: DERECHOS DE LOS ALUMNOS	69
Artículo 129 – Derecho a una formación integral	69
Artículo 130 – Derecho a la objetividad en la evaluación	70
Artículo 131 – Derecho al respeto de las propias convicciones	71
Artículo 132 – Derecho a la integridad y la dignidad personal	71
Artículo 133 – Derecho de participación	72
Artículo 134 – Derecho de asociación y de reunión	72
Artículo 135 – Derechos de información y a la libertad de expresión	72
Artículo 136 - Admisión	72
SECCIÓN SEGUNDA: DEBERES DE LOS ALUMNOS	73
Artículo 137 – Deber de estudio y de asistencia a clase	73
Artículo 138 – Deber de respeto a los demás	74
Artículo 139 – Deber de respetar las normas de convivencia	74
TÍTULO SÉPTIMO: FALTAS, SANCIONES Y GARANTÍA PROCEDIMENTAL	75
Artículo 140 – Disposiciones generales	75
Capítulo primero: Faltas y tipificación de las mismas	76
Artículo 141 – Faltas leves	76
Artículo 142 – Faltas graves	76
Artículo 143 – Faltas muy graves	77



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Capítulo segundo: Garantía procedimental	78
Artículo 144 – Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias	78
Artículo 145 – Medidas educativas correctoras	79
Artículo 146 – Órgano competente	80
Artículo 147 – Procedimiento	80
Artículo 148 – Pérdida del derecho a la evaluación continua	80
Artículo 149 – Medidas educativas disciplinarias ante faltas graves y muy graves	80
Artículo 150 – Procedimiento sancionador	81
Artículo 151 – Instrucción y propuesta de resolución	82
Artículo 152 – Resolución y notificación	82
Artículo 153 – Medida cautelares	83
Artículo 154 – Comunicación a la autoridad judicial	83
Artículo 155 – Prescripción	84
Artículo 156 – Aula de Convivencia	84
Capítulo Tercero: Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos	84
Artículo 157 – Valor de la resolución conciliada	84
Artículo 158 – Principios básicos	85
Artículo 159 – Reunión conciliadora	85
Artículo 160 – Acuerdo escrito	85
Capítulo Cuarto: Resto de los miembros de la Comunidad Educativa	85
Artículo 161 - Correcciones	85
TÍTULO OCTAVO: REFORMAS, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	87
Disposiciones adicionales	87
Primera - Referencia	87
Segunda – Relaciones laborales	87
Tercera – Personal religioso	87
Cuarta – Amigos del Centro	87
Disposiciones derogatorias	88
Primera	88
Segunda	88
Tercera	88
Cuarta	88
Disposiciones transitorias	88
Primera	88
Disposiciones finales	89
Primera	89
Segunda	89



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro “San Enrique” y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Artículo 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva (titular y pedagógica).

Artículo 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LOE, en el Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria.

¹ Redactada conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Artículo 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



Artículo 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Artículo 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2². Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones

2 LOE Artículo 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., normas de convivencia ..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas ...

LOE Artículo 124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECOMENDACIÓN A EXCELLENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

3³. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Artículo 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.

3 LOE Artículo 124.2



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer⁴ el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.

- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.

- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.

- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.

- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.

- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Artículo 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

4 LODE Artículo 57 I).



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Artículo 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director Titular del Centro en los términos señalados en el artículo 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS

Artículo 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro⁵.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Artículo 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁶ y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.

5 LOE Artículo 124 2.

6 LOE Artículo 6 4 a



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVO
BRONCE 2011-2013

- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro⁷.

Artículo 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Artículo 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.

⁷ LOE Artículo 124 1 y 2.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Departamento correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o Departamentos relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública⁸ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo de la Comunidad Educativa.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa que se habrá de reunir en el plazo de diez

⁸ LOE Artículo 124.3



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Artículo 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Artículo 18 Deberes.

Los padres están obligados a:



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Artículo 19 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Artículo 20 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Artículo 21. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Artículo 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Artículo 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



2011-2013
BRONCE

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Artículo 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Artículo 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Artículo 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Artículo 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Artículo 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECOMENDAT AL NIVEL LÈNICA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Artículo 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TITULO II ACCIÓN EDUCATIVA

Artículo 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 32.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Artículo 33.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro⁹, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Dirección pedagógica del Centro. El Director Titular es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Artículo 34.- Proyecto Curricular de Etapa.¹⁰

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

9 Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).

10 La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un Centro integrado con varias etapas.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Artículo 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Departamento.

2. La programación es aprobada por el Departamento de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa.

Artículo 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director Pedagógico.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Artículo 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director Pedagógico. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Artículo 38. Plan de Convivencia.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo y se incluirá en Proyecto Educativo del Centro y se incorporara a la Programación General Anual del Centro.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director Titular, el Director Pedagógico, el Coordinador General de Etapa, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.

4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo escolar de la Comunidad Educativa.

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Director Titular

Artículo 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director Titular:

- Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de la Comunidad Educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

2. El Director Titular se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.

3. El Director Titular sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Artículo 41.- Nombramiento y cese.

El Director Titular es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Segunda: Director Pedagógico

Artículo 42.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo escolar de la Comunidad Educativa y las citadas Secciones del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo escolar de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer al Director Titular para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Departamento y de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



Artículo 43.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro.

3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 4 años, prorrogable a instancias de la Entidad Titular.

Artículo 44.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo escolar la Comunidad Educativa.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECOMENDAT AL NIVEL D'EXCEL·LENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Coordinador General de Etapa

Artículo 45.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- e) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Artículo 46.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador General de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Coordinador General de Etapa es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

Sección Cuarta: Coordinador General de Pastoral

Artículo 47.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia del Director Titular, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza- aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Artículo 48.- Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: Administrador.

Artículo 49.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director Titular de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



Artículo 50.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Directivo.

Artículo 51.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) El Director Titular, que lo convoca y preside.
 - b) El Director Pedagógico.
 - c) El Coordinador General de Pastoral.
 - d) La Jefatura de estudios.
 - e) El Administrador.
 - f) El director del área de Calidad.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Artículo 52.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director Titular, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo escolar de la Comunidad Educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Artículo 53.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo escolar de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas.

Artículo 54.- Consejo de la Comunidad Educativa y Sección de Enseñanzas Concertadas.

1. El Consejo de la Comunidad Educativa es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

2. En el seno del Consejo de la Comunidad Educativa se constituirá la Sección de Enseñanzas Concertadas. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado, por lo que sustituye a éste en el seno del Centro.

Artículo 55.- Composición.

- 1. El Consejo de la Comunidad Educativa está formado por:



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el Director Titular, que formará parte del Consejo de la Comunidad Educativa por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.
- b) El Director Pedagógico.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) Un representante del personal de atención educativa complementaria, en el caso de existir en el Centro aulas especializadas.¹¹

Artículo 56.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo de la Comunidad Educativa y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar a uno de los representantes de los padres de forma directa.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Artículo 57.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo escolar de la Comunidad Educativa:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de

¹¹ Aplicable a Centros específicos de Educación Especial o Centros que tengan aulas especializadas.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Régimen Interior del Centro.

- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro el relación a las fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



2. Para el ejercicio de las competencias establecidos en el apartado 1 de este artículo:

- a) Deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa.

Artículo 58.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Educativa se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo escolar de la Comunidad Educativa serán convocadas conjuntamente por el Director Titular y el Director Pedagógico. Preside el Consejo el Director Pedagógico. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo de la Comunidad Educativa se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa.

3. El Consejo de la Comunidad Educativa quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECOMENDACIÓN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

10. La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

12. Los representantes de los alumnos en el Consejo de la Comunidad Educativa participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Artículo 59.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Artículo 60.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, conforme a lo establecido en los artículos 54.1.c) y 55 del presente Reglamento.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Artículo 61.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Artículo 62.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Artículo 63.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

Sección Cuarta: Departamento de Pastoral.

Artículo 64.- Departamento de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Artículo 65.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) Dirección Titular.
- b) El Coordinador General de Pastoral.
- c) Un profesor del área de Religión por etapa.
- d) Un profesor por cada etapa.
- e) Cuantas personas considere oportunas la Dirección Titular.

Artículo 66.- Competencias.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



Son competencias del Departamento de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Artículo 67.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y otros Departamentos.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Artículo 68.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.

Artículo 69.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director Pedagógico del Centro. El Coordinador de Orientación será siempre la persona encargada del gabinete psicopedagógico de la Etapa de educación Secundaria.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Sección Segunda: Jefatura de Estudios.

Artículo 70.- Competencias.

Son competencias de la Jefatura de Estudios:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos.
- b) Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los Coordinadores de Departamentos de área.

Artículo 71.- Nombramiento y cese.

El Jefe de Estudios es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Tercera: Coordinador de Ciclo.

Artículo 72.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Jefe de Estudios, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Artículo 73.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General de su etapa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Sección Cuarta: Coordinador de Departamento.

Artículo 74.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Artículo 75.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Departamento es nombrado y cesado por el Director Titular de entre los miembros del Departamento, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Departamento.

Sección Quinta: Tutor.

Artículo 76.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



Artículo 77.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General de su etapa.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Docente.

Artículo 78.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Artículo 79.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Departamento de Orientación.

Artículo 80.- Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- El Coordinador de Orientación.
- El psicopedagogo del centro.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- c) El especialista de PT.
- d) Un profesor de cada etapa del centro.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc.).
- f) Otros profesores que, por designación del Director Pedagógico del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Artículo 81.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Tercera: Comisión de Coordinación Pedagógica.

Artículo 82. La Comisión de Coordinación Pedagógica.

La Comisión de Coordinación Pedagógica estará compuesta por:

- La Dirección Pedagógica.
- La Jefatura de Estudios.
- Los coordinadores de Etapa.
- Los coordinadores de Departamentos didácticos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



Artículo 83. Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Serán funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica las siguientes:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa.
- b) Coordinar la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa, redactarlos, así como velar por su cumplimiento en la práctica docente y realizar el seguimiento de su desarrollo y del plan de evaluación del mismo, elevando al Claustro propuestas sobre su posible modificación.
- c) Elaborar y elevar al Claustro para su aprobación la propuesta de organización de la Orientación Educativa y del Plan de Acción Tutorial, para su inclusión en los Proyectos Curriculares, así como elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- e) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual.
- f) Asegurar una secuenciación adecuada entre objetivos y contenidos de los distintos ciclos.
- g) Coordinar la elaboración, puesta en marcha y evaluación del programa de actividades docentes, programaciones y plan de formación, de acuerdo con la propuesta del Claustro, al que se le presentará para su aprobación.
- h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos Curriculares en la práctica docente del Centro.
- i) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios y de conformidad con las decisiones incluidas en los Proyectos Curriculares.
- j) Promover y en su caso, coordinar las actividades de perfeccionamiento de los docentes.
- k) Analizar, desde el punto de vista educativo, el contexto socio-cultural y económico del Centro a fin de proponer al Equipo Directivo el diseño particular de adaptaciones a la realidad del entorno para su inclusión en el Proyecto Educativo de Centro.
- l) Velar por que queden reflejados de manera significativa los contenidos valencianos en el currículo de las áreas, así como que se garanticen el respeto a la identidad valenciana en todas sus diversa manifestaciones

Artículo 84. Normas de funcionamiento de la Comisión de Coordinación Pedagógica.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- a) Durante el mes de septiembre la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá unos objetivos a alcanzar en el curso escolar referidos a la mejora académica de aquellos aspectos que se consideren oportunos, estos aspectos a mejorar se presentarán posteriormente a los Departamentos Didácticos y coordinadores de ciclos. Se elaborará un documento que será aprobado por el Equipo Directivo en el que figuren: objetivos pedagógicos a alcanzar en cada ciclo y propuestas de trabajo.
- b) Durante el mes de octubre dichas propuestas se presentarán en claustro por medio de la Dirección Pedagógica.

Durante el mes de junio se realizará una evaluación de los objetivos propuestos, dicho informe servirá para la realización de la Memoria Escolar, y se presentará en el claustro de junio.

Sección Cuarta: Comisión de Calidad.

Artículo 85. El Comité de Calidad.

El Comité de Calidad del Colegio “San Enrique” de Quart de Poblet se ha constituido a propuesta del Equipo Directivo del centro, en su formación se ha considerado un profesor de cada etapa educativa (Infantil, Primaria y Secundaria).

Este comité representa en nuestro centro la institucionalización del Plan de Calidad y durará hasta la finalización del plan.

Artículo 86. Miembros del Comité de Calidad

Los miembros que forman el Comité de Calidad son los siguientes:

- Dirección Titular.
- Dirección Pedagógica.
- Jefe de Estudios.
- Un representante de la Etapa de Educación Infantil.
- Dos representantes de la Etapa de Educación Primaria.
- Un representante de la Etapa de Educación Secundaria.

La Coordinación de la comisión de Calidad será designada por la Dirección Titular del Centro.

La Dirección Titular del Centro podrá designar otras personas en función de las necesidades que se presenten.

Artículo 87. Funciones básicas del Comité de Calidad.

Las funciones básicas que se le otorgan al Comité de Calidad son:



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVO
BRONCE 2011-2013

- a) Encabezar el movimiento de Calidad del centro.
- b) Fijar el rumbo que tomará el movimiento de calidad y formular su política, de acuerdo con el Equipo Directivo.
- c) Difundir el plan de calidad a todos los coordinadores de ciclo y por extensión a todo el personal.
- d) Impulsar, coordinar e institucionalizar la mejora anual de la Calidad.
- e) Definir y publicar sus responsabilidades de manera que todos los miembros sean iguales y se informe al personal de las funciones que han de tener
- f) Coordinar y estimular los Equipos de Mejora que se constituyan a fin de que involucren al resto de miembros, apoyándolos tanto en recursos como en tiempo.
- g) Revisar el proceso de mejora continuada de las actividades de los grupos.
- h) Reconocer los esfuerzos del Equipo de Mejora.

Artículo 88. Normas de funcionamiento.

Las normas de funcionamiento del Comité de Calidad serán las siguientes:

- a) El Comité de Calidad ha de marcar sus objetivos con temporalización de manera periódica.
- b) La toma de decisiones se hará por consenso, en caso de no ser posible, se recurrirá a las votaciones.
- c) Se reconoce el derecho del Equipo Directivo a vetar las decisiones tomadas por el Comité de Calidad.
- d) La periodicidad de las reuniones será, normalmente, semanal o quincenal.
- e) Se registrarán por escrito los acuerdos conseguidos en dichas reuniones.
- f) Nadie podrá ser sustituido.
- g) La persona que falte asumirá las decisiones del equipo.
- h) El lugar de reuniones será la sala de profesores.
- i) El director del Comité de Calidad será el encargado de liderar las reuniones.

Sección quinta: la comisión de convivencia

Artículo 89. La Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia será la encargada de regular los procesos necesarios para mantener un clima de convivencia adecuado en el Centro.

Artículo 90. Competencias de la Comisión de Convivencia.

Serán competencias de esta comisión las siguientes:

- a) Analizar la situación de la convivencia en el Centro.
- b) Elaborar el Plan de convivencia del Centro



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- c) Establecer y revisar objetivos y criterios de planificación de los programas y actividades de convivencia (equipos de mediación, participación de los delegados de curso...)
- d) Establecer los procedimientos de elaboración y revisión de las normas del centro y de aula.
- e) Supervisar la aplicación de las sanciones y realizar su seguimiento.
- f) Impulsar la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- g) Impulsar las actividades de formación relacionadas con la mejora de la convivencia.
- h) Elaborar materiales para trabajar sobre la mejora de la convivencia.
- i) Proponer orientaciones para la elaboración del Plan de Acción Tutorial.
- j) Estudiar con urgencia los problemas que puedan producirse, así como velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 91. Miembros de la Comisión de Convivencia.

Los miembros de la Comisión serán los siguientes:

- Dirección Titular.
- Dirección Pedagógica.
- Jefatura de Estudios.
- Orientadora del centro.
- Secretaria del consejo escolar.
- Un alumno/a representante de la etapa de ESO perteneciente al Consejo Escolar.
- Un padre/madre representante del consejo escolar.

CAPÍTULO TERCERO: DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

Sección sexta: los Departamentos didácticos

Artículo 92. Los Departamentos.

Son los Órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden, dentro del área de sus competencias.

Artículo 93. Configuración y composición.

En las etapas de ESO existen tres departamentos didácticos: HUMANIDADES,



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



LENGUAS y CIENCIAS.

Los miembros que formarán parte de cada Departamento serán aquellos docentes cuyas asignaturas correspondan al mismo.

Artículo 94. Funciones de los Departamentos.

Los Departamentos Didácticos tendrán las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración del proyecto educativo del Centro, la programación general anual, el reglamento de régimen interno y el proyecto de régimen económico del centro.
- b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración y modificación de los proyectos curriculares de etapa, así como para fomentar el uso del valenciano como lengua vehicular en las áreas correspondientes.
- c) Elaborar antes del comienzo de curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe o jefa del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica.
- d) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros, necesarias para actualizar la metodología y la práctica didáctica.
- e) Colaborar con el departamento de orientación en la prevención y detección de problemas de aprendizaje, programas y aplicar, en colaboración con este departamento las adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen y determinar los contenidos curriculares básicos para la elaboración de programas individualizados de diversificación curricular.
- f) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la jefatura de estudios.
- g) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.
- h) Elaborar, al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- i) Proponer materias optativas dependientes del departamento, que serán impartidas por el profesorado del mismo.
- j) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, la adquisición y el mantenimiento del material y del equipamiento específico asignado al departamento en orden a su mejor aprovechamiento.

Artículo 95. Normas de funcionamiento.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

1. Durante el mes de septiembre cada departamento didáctico establecerá unos objetivos a alcanzar en el curso escolar referidos a sus asignaturas, programando actividades, salidas culturales, y propuestas para la mejora académica de los alumnos. Servirá de base las orientaciones recibidas desde la Comisión de Coordinación Pedagógica. Se elaborará un documento que será presentado al Equipo Directivo en el que constarán: objetivos del curso, actividades y medios previstos para alcanzar el objetivo, temporalización, y medios para evaluar los resultados obtenidos.
2. Durante el mes de octubre dichas propuestas se presentarán en claustro por medio del Jefe de Departamento.
3. Durante el mes de febrero el Jefe de Departamento informará en claustro de los avances alcanzados: objetivos alcanzados y actividades realizadas.
4. Durante el mes de junio se realizará una evaluación del Plan Anual previsto por el Departamento, dicho informe servirá para la realización de la Memoria Escolar, y se presentará en el claustro de junio.

Artículo 96. El Jefe de Departamento

El Jefe de cada Departamento será un docente del Centro que imparta asignaturas pertenecientes a su Departamento correspondiente.

Artículo 97. Nombramiento y cese.

El Jefe de Departamento es nombrado y cesado por el representante de la Titularidad a propuesta del Director Pedagógico y oído el Departamento.

Artículo 98. Funciones del Jefe de Departamento

Son funciones del Jefe del Departamento:

- a) Ejercer la Jefatura del Departamento.
- b) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
- c) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- d) Supervisar las pruebas de evaluación de su departamento y los materiales curriculares.
- e) Colaborar en las evaluaciones que sobre el funcionamiento y las actividades del Centro promuevan los órganos de gobierno del mismo o la administración educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- f) Coordinar la organización de espacios, e instalaciones; la adquisición y el mantenimiento del material y del equipamiento específico asignado al departamento con el fin de obtener la mayor rentabilidad de los recursos asignados.
- g) Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Sección Séptima: Otros Departamentos.

Artículo 99 - Configuración y composición.

1. El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.

Artículo 100 - Competencias.

Son competencias del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TÍTULO V

NORMAS DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”.

Artículo 101- Valor de la convivencia.

Deseamos para fomentar un ambiente de convivencia y trabajo en el Colegio como condición indispensable para el desarrollo de un proceso educativo de calidad, que el alumno tenga una actitud de respeto y tolerancia hacia los demás, la responsabilidad y el esfuerzo en su tarea cotidiana, fomentar una convivencia pacífica y hábitos democráticos y saludables.

Artículo 102 - Asistencia y puntualidad.

Es obligación de los alumnos asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquiera otra actividad que a criterio del Centro, se considere obligatoria. En ningún caso podrá entrar el alumno una vez empezada la clase sin una justificación. El profesor hará constar en el parte de clase, las faltas de asistencia y la puntualidad de los alumnos.

Artículo 103 - Entradas y salidas

1. El horario de entrada y salida en el Colegio para los alumnos de Infantil y Primaria es:

Lunes, martes y jueves: de 9 a 12:30 hs. y de 15 a 17 hs.

Miércoles: de 9 a 13:30 hs.

Viernes: de 9 a 13 hs.

Para los alumnos de Secundaria el horario es el siguiente:

1º, 2º, 3º y 4º de ESO : Lunes y Martes 8 a 13 h.

15 a 17 h

Miércoles.....1º-2º ESO.....8 a 13 h.

3º-4º ESO..... 8 a 14 h.

Jueves.....1º-2º ESO.....8 a 14 h.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



3º-4ºESO..... 8 a 15 h.

Viernes.....1º-2º-3º y 4ºESO.....8 a 13 h

2. Si hubiere alguna razón que justifique el retraso, deberá ser comunicada con anterioridad y confirmado por los padres, utilizando para ello la agenda escolar.
3. En caso que el alumno tenga que salir del colegio durante el horario escolar, el Tutor es autorizado por escrito de los padres, haciéndolo constar en la agenda escolar.
4. No se permitirá la entrada al aula de los alumnos de Educación Secundaria del colegio una vez se cierran las puertas, cinco minutos después de las entradas, excepto en circunstancias excepcionales. Estos alumnos serán remitidos por el profesor correspondiente a la sala de guardia.

Artículo 104 - Vestimenta y uniforme

1. El uso diario del uniforme completo es obligatorio.
2. El uniforme está compuesto por:
 - a. Polo blanco de manga corta/larga.
 - b. Jersey o chaqueta de punto verde
 - c. Pantalón gris de mezcla lana- poliéster. Ni vaqueros, ni pana.
 - d. Falda plisada de cuadros verdes, rojos y azules.
 - e. Zapato azul marino.
 - f. Calcetines y medias verdes.
 - g. En la clase de Educación Física se usará el equipo deportivo del Colegio.
 - h. Chaquetón verde.
 - i. Todas las prendas excepto el chaquetón deben llevar el anagrama del Colegio.

Los alumnos deben asistir con el equipo deportivo del Colegio cuando tengan Educación Física.

Artículo 105 - Aseo personal

Los alumnos, en todo caso, deben acudir al centro debidamente aseados, evitando accesorios y ropa que pueda ir en contra de los valores que se proponen en el ideario del Centro.

- a) Los alumnos deberán venir a clase aseados, peinados, con ropa limpia y uniformada.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- b) En el caso de epidemia de contagio, el alumno portador se enviará a su casa hasta su total recuperación.
- c) Queda prohibido fumar en el recinto escolar.
- d) Después de la Educación Física será obligatorio asearse o ducharse.

Artículo 106 - Orden y limpieza de la clase

- a) Los alumnos deben cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario de la clase y colaborar en su mantenimiento. Los alumnos son responsables del aula que ocupan, deben mantenerla limpia y utilizar adecuadamente el material que en ella se encuentre. Los deterioros que causen en el mobiliario y dependencias serán sancionadas. Las reparaciones irán a cargo de los responsables del deterioro.
- b) Durante el cambio de clase, los alumnos deberán permanecer en el aula. En todos los lugares comunes (clases, patios, salón de actos, aulas de desdoble, pasillos...) y los cambios de clase no deben suponer motivo de alboroto, ni griterío ya que perturba la convivencia y el desarrollo normal de las clases.
- c) Deben utilizar correctamente las papeleras. Mantener el orden y la limpieza de libros, pupitres y objetos propios de la clase para facilitar el buen ambiente, la convivencia y el respeto.
- d) Después de las clases, los alumnos no podrán permanecer en el aula si no es acompañados del Profesor correspondiente.

Artículo 107 - Patio y Recreo

- 1. Durante el recreo los alumnos permanecerán en los lugares que se les haya sido asignado.
- 2. No se permitirá estar en los pasillos, escaleras, espacios comunes, aulas... Si algún alumno o grupo de alumnos permanece en el aula, el profesor permanecerá con ellos.
- 3. Los alumnos deberán atenerse a las siguientes normas:
 - a. No correr por pasillos ni espacios del colegio.
 - b. No estar en la parte trasera del colegio.
 - c. No subirse a los muros, vallas, ni porterías.
 - d. No jugar con pelotas de reglamento sin autorización previa del profesor.
 - e. No realizar juegos violentos.
 - f. No tirar papeles al suelo, utilizándose para ello las papeleras.
 - g. No se podrá jugar en los jardines ni pisarlos o estropearlos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELLENCE EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- h. No jugar con palos, piedras, patines, bicicletas ni con aquellos que queden prohibidos por el Claustro de Profesores o el Consejo Escolar.
- i. No se permite el uso de teléfonos móviles, aparatos musicales, juegos electrónicos, etc., por lo tanto el colegio no se hace responsable de su pérdida o deterioro. Asimismo se les retirará a los alumnos en caso que se compruebe que han sido utilizados en el centro durante el horario escolar, para su posterior entrega a sus padres o tutores.

Artículo 108 - Comedor

- a) El comedor y sus normas de funcionamiento quedarán reguladas por el presente reglamento.
- b) En el comedor los alumnos deberán respetar las normas de higiene, limpieza y educación.
- c) Los alumnos que utilizan el comedor no podrán salir del Colegio ni antes ni después del mismo.
- d) Los alumnos que no utilizan este servicio no podrán entrar en el recinto del comedor a la hora establecida para la comida.

Artículo 109 - Salidas Extraescolares

- a) Las salidas extraescolares forman parte de la actividad educativa del Centro. El alumno deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.
- b) También en las salidas extraescolares estará prohibido al alumno el uso de aparatos electrónicos que atentan contra la intimidad de las personas como móviles, etc.
- c) En las salidas extraescolares los alumnos deberán traer la autorización debidamente firmada por los padres o tutores.
- d) Los alumnos/as que no realicen la salida extraescolar, tienen la obligación de acudir al centro o presentar el justificante correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO: USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, APARATOS DE SONIDO Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS

Artículo 110 – Dentro del recinto escolar

Basándonos en el decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell y concretamente en su capítulo 2 “Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras”, artículo 35 apartado n, establecemos:



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

1. Los alumnos/as una vez entran en el recinto escolar y sus instalaciones anexas no necesitan la utilización de ningún teléfono móvil particular, ya que los maestros/as pasan a ser responsables de ellos y en caso de necesitar ponerse en contacto con los padres, utilizarán el teléfono del centro que está siempre disponible. Esta misma responsabilidad se traslada a la monitor/a y responsables del comedor escolar.
2. Los alumnos/as no deben llevar teléfono móvil durante el período de actividad escolar: desde las 8:00 hasta las 17 horas, comprendiendo el período de comedor escolar.
Si alguna familia tuviera la necesidad excepcional de que el alumno/a deba tener el móvil, solicitará un permiso especial por escrito para que el móvil queda custodiado en dirección durante la jornada escolar, quedando el centro exento de toda responsabilidad de pérdida, hurto o rotura del mismo.
3. En caso de sacarlo durante las clases le será retenido por el tutor/a, responsable de patio o de comedor, se les comunicará a los padres y éstos deberán pasar a recogerlo a lo largo del horario escolar por dirección.
4. En caso de llevar móviles u otros aparatos electrónicos el centro no se hará responsable de pérdidas o deterioros de los mismos.
5. La utilización del teléfono móvil por parte del profesorado está restringido atendiendo a sus obligaciones o necesidades familiares y siempre bajo el conocimiento de la dirección del centro. No lo podrá utilizar con otros fines que no sean familiares o estrictamente profesionales.
6. Los padres si necesitan comunicarse con sus hijos/as por un motivo concreto y justificadamente urgente, deben hacerlo a través del teléfono del colegio, y siempre a ser posible en horas de patio o al acabar el horario de clases. El recado o aviso se dará al tutor o tutora y éste o ésta lo comunicará al alumnado.
7. En caso de incumplirse alguna de estas normas se tomarán las medidas oportunas cuyo fin único es que se respeten las normas del centro establecidas en su RRI y en el plan de convivencia, ambos aprobados por el consejo escolar del centro.
 - La primera vez que se detecte y/o retire el dispositivo al alumno/a en horario escolar, el alumno/a será apercibido, se comunicará la incidencia a los padres para su conocimiento y recogida del dispositivo.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- A partir de la segunda vez se considerará falta grave por reiteración y se aplicará las medidas establecidas para este tipo de faltas recogidas en el presente RRI.

CAPÍTULO TERCERO: NORMAS DE CONVIVENCIA EN LAS INSTALACIONES

Artículo 111 - En el Aula

- a) Todos los alumnos deberán respetar el derecho de los demás compañeros a la educación no interrumpiendo la clase.
- b) Cualquier alumno debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula siendo su responsabilidad cuidar de él, no pudiendo reclamar daños al colegio si se lo deja olvidado.
- c) Se debe respetar el material de los compañeros.
- d) Los alumnos respetarán el material y el mobiliario de la clase no escribiendo ni haciendo marcas o pintadas en el mismo.
- e) Cada alumno respetará al profesor y a los compañeros cuidando el trato con ellos.
- f) Los alumnos no podrán abandonar el aula para ir al servicio, a otra clase, etc.
- g) Ningún alumno podrá entrar en otra clase que no sea la suya sin permiso del profesor.
- h) Los alumnos deberán mostrar interés y atención a las clases siguiendo con regularidad las explicaciones del profesor.
- i) Al salir de la clase, el aula quedará ordenada y las sillas se pondrán sobre las mesas, excepto para los alumnos de Educación Infantil, 1º, 2º y 3º de Primaria.
- j) No se podrá jugar con los interruptores de la luz, enchufes, manecillas de las puertas, cerrar y abrir las puertas sin dar golpes, colgarse de los percheros, etc.
- k) No se tolerarán discusiones acaloradas, pleitos, insultos, malos tratos ni malos gestos entre compañeros, ni entre alumnos-profesor. Tampoco se permitirán acciones humillantes.
- l) Se deberá acatar cualquier orden dada por un profesor aunque no sea su tutor, siempre que ésta no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.

Artículo 112 - Espacios comunes.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

112.1. Pasillos:

- a) Los alumnos permanecerán en silencio, sin jugar, sin empujarse, y sin correr.
- b) Los alumnos deberán respetar el mobiliario y accesorios que se encuentren en los pasillos.

112.2. Biblioteca, Laboratorio, Plástica, Música, Audiovisuales:

- a) Respetar el horario de funcionamiento.
- b) Cuidar el material.
- c) Guardar silencio cuando lo indique el profesor.
- d) Respetar al profesor tanto de palabra como de gestos.

Artículo 113 - En Baños.

- a) Los alumnos usarán los baños antes de entrar a clase, en el tiempo de recreo o durante el tiempo de comedor. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor, lo harán en silencio y con rapidez.
- b) Se hará buen uso de los servicios:
 - No se tirará agua al suelo.
 - Se cerrarán las llaves del agua.
 - No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes.
 - Tirar los papeles en la papelera.

CAPÍTULO CUARTO: NORMAS DE REUTILIZACIÓN, REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR

Siguiendo las instrucciones dictadas en la ORDEN 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, nuestro centro educativo regula la organización y utilización del programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular de la siguiente forma:

Artículo 114 Catálogo de libros de texto y material curricular

- Los centros educativos introducirán durante el tercer trimestre de cada curso los datos actualizados de los libros de texto para el curso escolar siguiente.

Artículo 115 Participación en el banco de libros de texto y material curricular



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- Las familias deberán solicitar la participación en el programa y entregar el lote completo de los libros de texto y material curricular correspondiente al curso que acaban de cursar.
- Las familias del alumnado que formalicen la matrícula en 1º de educación primaria únicamente deberán solicitar la participación en el programa de banco de libros.

Artículo 116 Depositarios y régimen de préstamo

- Los centros docentes quedan sometidos a la obligación de guarda y custodia de los libros de texto.
- El alumnado dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo de los libros de texto.

Artículo 117 Obligaciones del alumnado participante

- El alumnado queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos en el centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento que causa baja en el centro.
- El deterioro de los materiales, o la pérdida de los mismos supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a de reponer el material deteriorado o extraviado.
- Si los responsables legales del alumno/a no repusieran materiales curriculares deteriorados o extraviados por el alumno/a, el centro no hará entrega del material curricular del curso siguiente de la misma materia o de alguna de ellas de similar carácter.

Artículo 118 Actuaciones del centro educativo

- Los materiales curriculares impresos en papel tendrán una vida útil de cuatro años, como norma general.
- Los materiales curriculares en soporte digital tendrán una vida útil mínima de cuatro años, como norma general.
- Los materiales curriculares utilizados en los cursos primero y segundo de primaria tienen unas características que exigen un tratamiento diferenciado en el programa y su adquisición se realizará al inicio de cada curso escolar. No



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVO
BRONCE 2011-2013

obstante, aquellos materiales susceptibles de ser reutilizados, se incorporarán en el banco de libros y material curricular.

- El material curricular de elaboración propia, como norma general, tendrá una vida útil de cuatro años y deberá ser reutilizable.
- Los centros deberán:
 - o Recoger, comprobar, registrar, preparar los lotes y redistribuir los libros de texto.
 - o Marcar los libros de texto y materiales curriculares previamente catalogados.,
 - o Adquirir ejemplares nuevos para reponer los materiales necesarios que no reúnan las condiciones necesarias.

Artículo 119 Creación de la comisión para la coordinación y gestión del banco de libros y material curricular

- El consejo escolar podrá constituir una comisión para la coordinación y gestión del banco de libros y material curricular.
De no constituirse la citada comisión específica las funciones de coordinación y gestión del banco de libros serán atribuidas a las siguientes comisiones del consejo escolar: comisión pedagógica, en los centros de educación primaria y comisión permanente y de coordinación pedagógica en los centros de educación secundaria.

Artículo 120 Coordinador y coordinadora del programa

- El director o directora o la persona titular del centro educativo designará un coordinador o coordinadora del programa.

Artículo 121 Normas de uso y conservación de los materiales curriculares

- Los libros de texto se protegerán mediante el uso de cubiertas protectoras o forrados.
- Se evitará el uso de rotuladores o bolígrafos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- Las actividades se trasladarán al cuaderno de ejercicios y no se harán sobre el libros de texto o manual curricular, aunque estos estén habilitados con espacios para la realización de ejercicios.
- Cada centro educativo, por acuerdo del consejo escolar, podrá aplicar una rúbrica u otros instrumentos de valoración para determinar el grado de conservación del lote de materiales entregados, de manera que el usuario de los materiales reciba para el curso siguiente un lote de libros en estado similar.

Artículo 122 Destino de los libros de texto y materiales curriculares al finalizar el curso escolar

- Los manuales de los curso primero y segundo de educación primaria que sean utilizables una única vez podrán ser entregados, una vez finalizado el curso escolar, al alumnado que los venia utilizando. No obstante, el material curricular que se pueda reutilizar en años posteriores pasará a formar parte del banco de libros del centro.
- Concluido el curso escolar, los libros de textos serán reintegrados y depositados en los centros para su revisión y posterior utilización en los cursos siguientes.

Artículo 123 Reposición de libros de textos y material curricular

- La reposición de materiales se contempla en los siguientes pasos:
 - o Por insuficiencia de ejemplares
 - o Por deterioro o pérdida.

Artículo 124 Renovación de libros de texto y material curricular

- La renovación se podrá realizar cuando:
 - o Una vez finalizado el periodo mínimo de vigencia, el centro decida optar por otros materiales.
 - o Transcurrido el período mínimo de cuatro años de vida el centro deba adquirir materiales nuevos.
 - o Por adaptación a las materias de nueva implantación o por cambio en la modalidad lingüística.
 - o Los materiales curriculares de primero y segundo de primaria que no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

CAPÍTULO QUINTO: INSTRUCCIONES PARA LA ATENCIÓN SANITARIA ESPECÍFICA EN CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 125 **Atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos.**

Según la resolución de 1 septiembre de 2016 de la Doncellería de Educación, número 7865 de fecha 05-09-2016, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en Centro Educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud Crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamento y botiquines en centros escolares.

Cada Centro educativo se adscribirá al centro de salud más cercano.

La finalidad de este protocolo es describir el procedimiento que tienen que seguir los centros educativos para atender al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar. Por todo ello, los Centros educativos tendrán que:

1. Crear un entorno de normalidad en la escolarización para el alumnado con problemas de salud.
2. Facilitar a los centros educativos un marco de organización y funcionamiento de la atención sanitaria (no titulada) al alumnado, para la atención de problemas de salud crónicos y ante situaciones de urgencia de acuerdo con la normativa vigente, además de permitir la escolarización de los niños y niñas en un marco de máxima normalidad con procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento.
3. Orientar al personal del centro educativo sobre la forma de actuar ante una urgencia sanitaria previsible o no previsible y sobre la administración de medicamentos de manera que, mediante la aplicación del presente documento se atenúe la incertidumbre y se de apoyo al personal sobre las responsabilidades de auxilio y acompañamiento.

Se define como enfermedad crónica los trastornos orgánicos y funcionales que obligan a una modificación de la manera de vivir del individuo y que han persistido y es probable que persistan durante mucho tiempo.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



El protocolo para la prestación de asistencia sanitaria específica en centros educativos será diseñado por el centro de salud de referencia en colaboración con la dirección del centro educativo.

URGENCIA SANITARIA PREVISIBLE

Es una situación de salud que se presenta súbitamente, requiere atención por tratamiento inmediato y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la salud si no es atendida. Es previsible que se pueda producir pero no es posible determinar ni el momento ni el lugar, ni garantizar en todo momento la presencia de un profesional sanitario titulado.

URGENCIA SANITARIA NO PREVISIBLE

Se presenta súbitamente, requiere atención o tratamiento inmediato y que acepta a una persona que no sufre una enfermedad de riesgo de la que el centro educativo no tiene constancia. Algunas de las urgencias no previsible en los centros docentes son: pequeños cortes y heridas, contusiones y magulladuras, desgarros, fracturas, picaduras y mordiscos, trastornos gastrointestinales, dolor de cabeza e intoxicaciones leves o poco graves.

REPONSABILIDADES

Las diferentes actuaciones y sus responsables deberán constar en el RGI.

El centro docente se encargará de custodiar la medicación del alumnado. La persona responsable de la dirección del centro establecerá la forma en que deban guardarse los fármacos.(ANEXO VI- prescripción médica para la administración de medicamentos en tiempo escolar).

La persona responsable de la dirección: debe organiza la aplicación del documento de atención sanitaria en centros educativos e incorporar en el RGI aquellas medidas que toda la comunidad educativa deba conocer.

Son las siguientes:

- Disponer de un registro de alumnos con enfermedades crónicas u otros problemas de salud, con fichas individualizadas por cada alumno, en los que consten : datos de afiliación del alumno y de sus padres, madres o tutores/ tutoras legales, teléfono de la familia e informe médico (anexo V)



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- Coordinarse con la persona coordinadora de centro de salud básica y colaborar en la organización de la atención sanitaria al alumnado con problemas crónicos.
- Disponer del protocolo para la prestación de la atención sanitaria específica del centro.
- Aplicar las indicaciones propuestas en caso de urgencia previsible y no previsible.
- Organizar la administración de medicamento, su custodia y acceso y la colaboración de todos los profesionales del centro.

PERSONAL DEL CENTRO

- Conocer el número de emergencias 112 y el Anexo III (algoritmo de prestación de atención sanitaria específica en centros educativos).
- Conocer donde se encuentra el botiquín y los procedimientos de actuación inicial ante urgencias previsible, he iniciar el procedimiento cuando sea necesario.

FAMILIAS

- Debe aportar al centro el informe médico.
- Solicitud de administración de tratamiento y consentimiento informado (Anexos V, VI, VII)
- Aportar la medicación prescrita por el personal sanitario rotulada con el nombre, posología y frecuencia.
- Además se ocuparán tanto de su reposición como del control de su caducidad.

Durante la segunda semana del mes de septiembre la persona responsable de la dirección del centro:

- Solicitará a las familias o representante legales del alumno/a con problemas de salud crónicos matriculados en el centro, un informe médico del facultativo.
- Proporcionará a la persona coordinadora del centro de salud, un listado del alumnado escolarizado afectado por enfermedades crónicas y que precisa de atención sanitaria específica en horario escolar, así como los informes médicos de cada uno.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN ENTRE EL CENTRO DE SALUD Y EL CENTRO EDUCATIVO



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



Durante la última semana del mes de septiembre la persona coordinadora del centro de salud y la persona responsable de la dirección del centro educativo organizara el desarrollo y la implementación del protocolo para la prestación sanitaria específica para el curso escolar.

ATENCIÓN SANITARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA PREVISIBLES Y NO PREVISIBLES

1. Llamar al 112 y avisar a la familia.
2. Indicar que se trata de una “alerta escolar”. Informar que se trata de una urgencia por enfermedad crónica (asma, diabetes, epilepsia o alergia) o que se trata de una situación repentina.
3. Indicar al 112 la localización de la urgencia: dirección del centro y persona y teléfono de contacto.

BOTIQUÍN ESCOLAR

Persona responsable encargada de revisar y reponer el botiquín después de su uso y de evitar la acumulación de productos innecesarios o en mal estado, caducados, etc....

Tiene que estar localizado en lugar visible, sin cerradura y fuera del alcance del alumno. Todo el material debe estar ordenado y tener un etiquetado adecuado.

Será visible con una pegatina:

1. El número de teléfono de servicio de emergencia 112
2. El número del centro de salud de referencia
3. La dirección y el teléfono del centro de salud.

Todo el personal del centro educativo ha de conocer la localización exacta del botiquín y es recomendable que también conozca el material que incluye.

CONTENIDO RECOMENDABLE:

- 1 envase de agua oxigenada (250ml)
- 1 envase de clorexidina (100ml)
- 1 envase de tul graso.
- 1 envase de gasas estériles
- 4 vendas (2 vendas de 5x5 y 2 vendas de 10x10)
- 1 esparadrapo.
- 1 envase de tiritas
- 1 torniquete o gomas para hacer compresión



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- Guantes estériles de un solo uso
- Unas pinzas y unas tijeras.

Se decide incorporar algún medicamento, incluir un envase de pomada antiinflamatoria y un envase de pomadas para quemaduras.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Si algún alumno precisa la administración de medicación u otra atención sanitaria necesaria durante el horario escolar la médica lo considera que eso lo puede realizar una persona sin titulación.

La familia debe presentar la solicitud de administración, el informe médico de la prescripción de medicamento en horario escolar y el consentimiento informado junto al informe médico (anexos V; VI; VII)

La persona responsable de la dirección del centro docente debe organizar la custodia, el acceso y la administración de medicamentos con la colaboración de todos los profesionales del centro.

El centro mantendrá un libro de registro (anexo V, VII) que conservará los datos históricos y permitirá conocer con claridad las necesidades de atención del alumnado actual.

Ante la duda hay que dirigirse a la familia, al centro de salud de referencia del centro educativo o al teléfono 112 en su caso.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



2011-2013
BRONCE

TÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 126 - Miembros de la Comunidad Educativa

- a) El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
- b) En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común *la Entidad Titular, los Alumnos, los Profesores, los Padres, el Personal de Administración y Servicios y otros Colaboradores.*

Artículo 127 - Derechos de la Comunidad Educativa, en general.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Artículo 128 - Deberes de la Comunidad Educativa, en general.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

CAPÍTULO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Sección Primera: Derechos de los alumnos

Artículo 129 - Derecho a una formación integral

- a) Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con el modelo de los Centros de las Hermanas Carmelitas y con los fines y principios establecidos en la ley.
- b) Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
 1. La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
 2. La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 3. La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 4. La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 5. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
 6. La formación ética, moral y religiosa que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores.
 7. La orientación educativa y profesional.
 8. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
 9. La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENCE EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

10. La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 11. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
 12. La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
 13. La formación en el esfuerzo y el mérito.
 14. La formación del ocio y tiempo libre.
 15. La formación en los buenos hábitos del consumo.
 16. La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza
 17. Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.
- c) Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Artículo 130 - Derecho a la objetividad en la evaluación.

- a) Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- b) Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- c) Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
- d) Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

130.1. Órganos encargados y procedimiento de reclamación de calificaciones.

1. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales si se trata de un alumno menor de edad, podrá presentar a la Dirección del centro, una reclamación escrita de acuerdo con el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda.

2. Las reclamaciones que se presenten, no tendrá carácter administrativo, no resultando la aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para presentar la reclamación será de 3 días hábiles a computar desde el siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.
4. El plazo de 5 días hábiles, se constituirá, en su caso, la Comisión de Reclamaciones. Dentro de este plazo la Dirección del centro decidirá sobre la reclamación presentada en base a los informes que pudieran emitirse.
5. La decisión del centro se notificará a los alumnos mayores de edad o a sus representantes legales en el caso de los alumnos menores de edad.
6. La comisión de reclamaciones estará constituida, al menos, por las siguientes personas:

6.1 – *Educación Primaria*: Jefe de estudios, tutor y un profesor de la etapa designado por la Dirección.

6.2 – *ESO y Bachillerato*: Jefe de estudios, tutor, Jefe del departamento en el que se encuentre integrada la materia sobre la que verse la reclamación y un profesor de la etapa designado por la Dirección, preferente de la materia o área objeto de la reclamación.

Artículo 131 - Derecho al respeto de las propias convicciones.

- a) El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.
- b) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 132 - Derecho a la integridad y la dignidad personal.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 133 - Derecho de participación.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Artículo 134 - Derecho de asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 135 - Derechos de información y a la libertad de expresión.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Artículo 136 - Admisión.

La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en el decreto 42/2013, de 22 de marzo, de Educación y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.

Sección 2: Deberes de los alumnos

Artículo 137 - Deber de estudio y de asistencia a clase.

- a) El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
- b) La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social, cultural, y religiosa y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- c) Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
 1. Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 2. Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
 3. Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 4. Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 5. Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
 6. Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



7. Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
8. Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
9. Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
10. Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

d) Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

Artículo 138 - Deber de respeto a los demás.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 139 - Deber de respetar las normas de convivencia.

Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TÍTULO VII

FALTAS, SANCIONES Y GARANTÍA PROCEDIMENTAL

Artículo 140 - Disposiciones generales.

- En el proceso sancionador se seguirá estrictamente lo previsto en el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos.
- Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como faltas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- Las correcciones que se hayan de aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos.
- En la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:
 - o Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni a su derecho a la escolaridad.
 - o No se podrá imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
 - o La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - o El órgano competente para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones se deberá tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
 - o Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios.
- Se observará la mayor discreción en la tramitación de los expedientes, en atención a la confidencialidad que debe presidir una dinámica indagatoria en la se observan cuestiones relacionadas con la imagen personal.
- Existirá un registro de faltas o incidencias de incumplimientos en relación con las normas de convivencia, toda vez que la existencia, o no, de las mismas, o su reiteración, podrá decantar la resolución de futuros recursos en un sentido o en otro, en tanto se interpreten como atenuantes o agravantes.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECOMENDACIÓN AL NIVEL LÉVEL EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

CAPÍTULO I: FALTAS Y TIPIFICACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 141 - Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

- a) Las faltas de puntualidad.
- b) Las faltas de asistencia.
- c) No traer el material necesario para el desarrollo de la actividad escolar.
- d) El deterioro no grave ni intencionado de bienes o instalaciones.
- e) Actos perturbadores leves (gritos, comentarios inadecuados en el aula, burlas a compañeros, interrupciones intencionadas de la clase, cantos).
- f) Los actos que alteren el desarrollo normal de las actividades del centro, especialmente las clases.
- g) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del centro y viceversa.
- h) Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de los alumnos.
- i) El no acudir al Centro uniformados.

Artículo 142 - Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- Las irregularidades para obtener resultados superiores a los merecidos.
- La indisciplina u ofensa grave.
- La agresión física.
- El deterioro grave por uso indebido de bienes o instalaciones.
- Sustracción de bienes.
- La introducción o consumo de drogas.
- La acumulación de faltas leves en un mismo curso.
- Las faltas de asistencia continuadas.
- Los actos de indisciplina.
- Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el centro educativo.
- El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.
- La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.
- La desobediencia en el cumplimiento de las normas del carácter propio del centro que estén incluidas en el proyecto educativo.
- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados en locales, materiales o documentación del centro o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 143 - Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- La indisciplina e injurias muy graves.
- La agresión física muy grave.
- El bullying.
- Falta grave con publicidad intencionada o en colectividad.
- Suplantación de identidad.
- Falsificación y sustracción de documentos.
- Daños muy graves en los locales o instalaciones.
- La agresión física, amenazas y coacciones, discriminación grave y falta de respeto a la integridad o dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales, educativas o físicas.
- El acoso escolar.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



- La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.
- La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.
- El acceso indebido a ficheros y servidores del centro.
- Los actos atentatorios contra el carácter propio del centro o proyecto educativo.

CAPÍTULO II: GARANTÍA PROCEDIMENTAL

Artículo 144 - Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias.

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

- Circunstancias atenuantes:
 - a) Reconocimiento espontáneo de la conducta
 - b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a la convivencia.
 - c) La petición de excusas en casos de injurias, ofensas y alteración de las actividades del centro.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e) La falta de intencionalidad.
 - f) El carácter ocasional del hecho.
 - g) La provocación suficiente.
- Circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) La conducta discriminatoria por cualquier motivo.
 - d) Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro.
 - e) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
 - f) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

144 bis. Presunción de veracidad.

Tras la entrada en vigor de la ley 15/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat de Autoridad del Profesorado (DOCV de 10 de diciembre de 2010) establecemos que los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública:



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

“Como consecuencia de lo establecido en los artículos 109 y 111 del presente Reglamento de Régimen Interior, y al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la ley 15/2010 de 3 de diciembre de Autoridad del Profesorado, en el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señalados o aportados por el interesado.”

La presunción de veracidad significa que el alumno o su representante legal debe contradecir dicha presunción de certeza, mediante otras pruebas que desvirtúen los hechos documentados por el personal docente, teniendo en cuenta que no debe suponer el dejar de acreditar plenamente la realidad de los hechos, mediante otros medios de prueba que se consideren oportunos.

Artículo 145 - Medidas educativas correctoras.

Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con las medidas correctoras siguientes:

a) Ante faltas leves:

- Amonestación verbal en privado.
- Amonestación escrita.
- Comparecencia ante el Jefe de Estudios o Director.
- La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, tutores o alumno mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva.
- Privación del recreo por un período máximo de 5 días lectivos.
- La incorporación al aula de convivencia.
- La realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un máximo de 5 días lectivos.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares complementarias o servicios escolares programadas por el centro durante los 15 días siguientes a la imposición de la medida correctora.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO AL EXCELENTE EDUCATIVO
BRONCE 2011-2013

- En caso de reiteración manifiesta (3 faltas leves), se considerará como falta grave y será remitido el caso a la Comisión de Convivencia.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director Titular, dentro del marco general de la normativa aplicable.

Artículo 146 - Órgano competente.

La imposición de medidas educativas correctoras corresponde al Director Pedagógico del centro sin perjuicio de que éste pueda delegar su imposición en el jefe de estudios o al profesor de aula en el caso de las medidas correctoras recogidas en el Anexo I del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

Artículo 147 - Procedimiento

La imposición de cualquier medida correctora, deberá ser comunicada fehacientemente a los padres, tutores o alumnos mayores de edad, quedando constancia escrita que incluya la descripción de la conducta, su tipificación y la medida correctora adoptada debiendo proceder en su caso a su registro en el Registro Central de Incidencias de la Conselleria de Educación, con excepción de la amonestación verbal, la comparecencia ante el Jefe de Estudios o Director y la retirada de teléfonos móviles aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos que no requieren constancia escrita.

Cuando estas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnos mayores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 148 - Pérdida del derecho a la evaluación continua.

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, las siguientes: veinte faltas de asistencia sin justificar por trimestre, un tercio de las clases del trimestre.

Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

Artículo 149 - Medidas educativas disciplinarias ante faltas graves y muy graves.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un período comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares programados por el centro durante los 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
- El cambio de grupo o clase por un comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.

El resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser sancionadas con las siguientes medidas educativas disciplinarias:

- Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 6 y 30 días lectivos.
Cada centro deberá establecer las medidas que garanticen la no interrupción del proceso formativo (Artículo 43.3 a del Decreto 39/2008....).
- Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria, el alumno que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, se propondrá a la Administración Educativa que le proporcione plaza escolar en otro centro con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 150 - Procedimiento sancionador.

- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia solo podrán ser objeto de medida disciplinaria previa instrucción del correspondiente expediente.
- Corresponde al Director Pedagógico incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, los referidos expedientes.
- El acuerdo de iniciación del expediente se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



2011-2013
BRONCE

- El Director Pedagógico hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener al menos los siguientes datos:
 - o Nombre y apellidos del alumno.
 - o Los hechos imputados.
 - o La fecha en la que se produjeron los mismos.
 - o El nombramiento de la persona designada como instructora. En el caso de expedientes de gran complejidad podrá ser auxiliado por un secretario.
 - o Las medidas de carácter provisional que en su caso se hayan acordado.
- El acuerdo de iniciación del expediente deberá notificarse a los padres o tutores, al alumno mayor de edad y al instructor. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
- En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior o en cualquier momento del procedimiento, los padres o tutores o el propio alumno mayor de edad podrán manifestar su conformidad con los hechos, la calificación y las medidas disciplinarias propuestas en el escrito de iniciación, siempre que éste contenga los requisitos a los que hace referencia el artículo siguiente del presente Reglamento En este caso se dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que conste dicha conformidad de forma expresa.

Artículo 151 - Instrucción y propuesta de resolución.

El Instructor del expediente, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de su designación, practicará las actuaciones que estime pertinentes, solicitará los informes que juzgue oportunos y practicará las pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los padres o tutores y al alumno mayor de edad, concediéndoles audiencia por un plazo de 5 días naturales.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) los hechos imputados al alumno.
- b) La tipificación de los mismos según lo previsto en el Artículodel presente Reglamento.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando en su caso las circunstancias agravantes o atenuantes.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

- e) La competencia del Director Pedagógico para resolver.

Artículo 152 - Resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario no podrá exceder de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución, deberá ser motivada y contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Hechos imputados al alumno.
- b) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere.
- c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida impuesta.
- d) Contenido de la sanción y fecha de efectos.
- e) Órgano ante el que cabe imponer reclamación y plazo para la misma.
- f) En el caso de conformidad se hará constar de forma expresa, sin que la medida disciplinaria que se imponga pueda ser de mayor gravedad que la contemplada en el escrito de iniciación. .

Podrá solicitarse la revisión de la resolución del Director Pedagógico en un plazo máximo de 3 días naturales ante el Consejo Escolar del Centro, a instancias de padres o tutores o del alumno mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 57.d de la LODE, que resolverá en un plazo máximo de 10 días naturales.

Contra la decisión del Consejo Escolar, no cabe reclamación o recurso alguno

Artículo 153 - Medidas cautelares.

Desde el inicio del expediente disciplinario o a lo largo de su tramitación el Director Pedagógico, oída la Comisión de Convivencia podrá adoptar las siguientes medidas provisionales:

- Cambio de grupo.
- Suspensión de asistir a determinadas clases.
- Suspensión de asistir a determinadas actividades o servicios del Centro.
- Suspensión de asistir al Centro.

Dichas medidas provisionales se establecerán por un periodo máximo de 5 días lectivos, salvo casos de especial gravedad a juicio del Director Pedagógico, en las que estas se mantendrán hasta la resolución del expediente disciplinario, debiendo ser comunicadas en todo caso a los padres, tutores o alumnos mayores de edad.

Así mismo las medidas provisionales adoptadas se podrán dejar sin efecto o modificar en cualquier momento durante la tramitación del expediente.

Sí la medida adoptada consiste en la suspensión de asistencia a determinadas clases o al centro se organizarán por el jefe de estudios o tutor respectivamente, las



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



2011-2013
BRONCE

actividades educativas o trabajos académicos que se consideren necesarios para garantizar el proceso formativo y el derecho a la evaluación continua del alumno.

Artículo 154 - Comunicación a la autoridad judicial.

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial y a la Dirección Territorial de Educación.

En dicha comunicación se solicitará que se informe al centro de las actuaciones judiciales que en su caso se practiquen sin que la misma, paralice el expediente disciplinario que en su caso se incoe.

En el caso de que la Administración de Justicia comunique al centro el inicio de un procedimiento penal, el órgano sancionador correspondiente, acordará la suspensión del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial, siempre que exista identidad de sujetos, hechos y fundamento entre el expediente disciplinario y el penal.

Artículo 155 - Prescripción.

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de tres meses desde la fecha de su comisión.

Artículo 156 - Aula de convivencia.

La titularidad del centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

CAPÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 157 - Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 158 - Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 159 - Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 160 - Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO:

RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 161 - Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



RECOMENDAT AL NIVEL LÈNICA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

(laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo escolar de la Comunidad Educativa.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

96 154 76 91

<http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

TÍTULO VIII REFORMAS, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 I) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se registrará por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)



96 154 76 91



<http://sanenrique.tl.es>



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado anteriormente por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular en septiembre de 2011.

Segunda.

Cualquier artículo o apartado deberá derogarse o modificarse siempre que esté en contradicción con alguna disposición dictada por la Conselleria de Educación.

Tercera.

Cualquier artículo de este Reglamento podrá modificarse o derogarse cuando lo apruebe la mayoría absoluta del Consejo Escolar.

Cuarta.

Podrá incluirse artículos o apartados a este Reglamento siempre que sea aprobado por la mayoría absoluta del Consejo Escolar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Se realizarán revisiones periódicas de este Reglamento, con el fin de adaptar sus diferentes aspectos a las necesidades del Centro. Esta revisión se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. Los maestros, padres, alumnos y/o el Equipo Directivo irán anotando todas las sugerencias de modificación del Reglamento a medida que este se vaya aplicando.
2. Trimestralmente la Comisión de Convivencia estudiará estas sugerencias y elevará sus conclusiones al Consejo Escolar, que aprobará las posibles modificaciones.



Colegio San Enrique
C/ Madre Asunción Soler, 6
46930 – Quart de Poblet (Valencia)

 96 154 76 91

 <http://sanenrique.tl.es>



RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA
BRONCE 2011-2013

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director Titular, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Este Reglamento será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2017/2018. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

Fecha de aprobación: 29 de noviembre de 2017.